

## 'CONSTITUTORES COLLEGIORUM': EL PAPEL DE LAS MUJERES EN LA FUNDACION DE 'COLLEGIA' EN ROMA.

M<sup>a</sup> Daría Saavedra Guerrero  
Universidad de Cantabria

Un *collegium* precisa de tres elementos básicos para que podamos considerar que ha dado comienzo su existencia: primero, un grupo de personas<sup>1</sup>, segundo, un motivo común para reunirse<sup>2</sup> y, tercero, unas normas<sup>3</sup> por las que regirse. Estos son los pilares fundamentales sobre los que han de asentar su vida como asociación<sup>4</sup>. El

---

<sup>1</sup> No se exigía un mínimo de personas para fundar un *collegium*. Según escribe Neratio una asociación podía empezar a funcionar a partir de la reunión de tres personas: "*tres facere existimat collegium et hoc magis sequendum est*", Neratio, *Dig.* 50, 16, 85. Cf. J. P. Waltzing, *Etude historique sur les corporations professionnelles chez les romains*, Lovaina 1898-1900, Roma 1968, I, 337.

<sup>2</sup> Sobre los diversos tipos de *collegia* vid. J. P. Waltzing, *op. cit.*, I, 42-56. F. M. De Robertis, *Il fenomeno associativo nel mondo romano. Dai collegi della republica alle corporazioni del Basso Impero*, Roma 1981, 6.

<sup>3</sup> Están hechas siguiendo el modelo de las *leges coloniae* y las *leges municipalis*. *Lex* es el término más frecuente con el que se denomina a los estatutos de una asociación: VI, 10234, 1, 1; VI, 10298, 1, 5, 12, 17; VIII, 2557, 1, 38; XIV, 2112, 1, 6, 18, 19; III, 924. También nos encontramos con otras denominaciones: *Pactio: Dig.*, 47, 22, 4. *Lex et conventio: X*, 1579. *Decretum publicum: VIII*, 14683.

<sup>4</sup> Para conocer el fenómeno asociativo en su conjunto debemos acudir a la obra ya clásica y realizada con una intención de análisis general del fenómeno asociativo: J. P. Waltzing, *Etude historique sur les corporations professionnelles chez les romains*, 4 vol., Lovaina, 1898-1900, Roma, 1968. Otros trabajos posteriores realizados con enfoques específicos son: los estudios de carácter marcadamente jurídico de F. M. De Robertis, *Il fenomeno associativo nel mondo romano. Dai collegi della republica alle corporazioni del Basso Impero*, Roma 1981. *Id.*, *Storia sociale di Roma. Le classi inferiori. Contributi varii alla storia economica e social di Roma*, Roma 1981. *Id.*, *Lavoro e lavoratori nel mondo romano*, Bari 1963. *Id.*, *Storia delle corporazioni e del regime associativo nel mondo romano*, Bari 1971. Con un análisis regional vid. J. M<sup>a</sup> Santero Santurino, *Asociaciones populares en Hispania romana*, Sevilla 1978. Sobre el papel de las mujeres en el fenómeno asociativo: M<sup>a</sup> Daría

punto de partida, *constitutio*<sup>5</sup>, puede ser fruto de una iniciativa personal para, posteriormente, ser secundada por un grupo<sup>6</sup> al que le une un motivo común para reunirse, como puede ser: la coincidencia en una misma profesión, el deseo de rendir culto a una divinidad de su devoción, el gusto por las relaciones sociales y los banquetes o la de poder asegurarse una tumba. Cada uno de estos motivos no anula a los demás siendo frecuente que, todas estas razones<sup>7</sup> o casi todas coincidan en un mismo colegio.

El *constituor collegii* es aquel que asume la iniciativa de la puesta en marcha de una asociación. Unas veces se muestra como el único protagonista<sup>8</sup>, pero en otras ocasiones aparece compartiendo esa responsabilidad<sup>9</sup>. Esto queda plasmado en la existencia de un estatuto o *lex collegii*<sup>10</sup> establecido por sus miembros<sup>11</sup> reunidos en asamblea plenaria<sup>12</sup> teniendo siempre como punto de referencia las leyes vigentes que no podían ser contravenidas<sup>13</sup>.

A veces, nos encontramos con que hay mujeres<sup>14</sup> asumiendo la función de

---

<sup>5</sup> *Constituere*: Suet., *Div. Iul.*, 42. Cic., *In Pis.*, IV, 9. *Instituere*: Ascon., *In Pis.*, 8. Tac., *Ann.*, XIV, 17. Plin., *Ad Traj.*, 33; *Paneg.*, 54. *Dig.*, 50, 6, 6, 12. Cf. J. P. Waltzing, *op. cit.*, I, 337.

<sup>6</sup> Es el *constituor collegi* el que toma la iniciativa e invita, posteriormente, a los demás a unirse a él. *Vid.*, VI, 10251: *constituor collegi Numinis dominorum quod est sub templo divi Claudii*, XIV, 3659: *Hic Eutactus conlegium primus constituit.* (asociaciones funerarias) Cf. J. P. Waltzing, *op. cit.*, I, 337, n. 4.

<sup>7</sup> Ninguno de los motivos principales para la fundación de una asociación son excluyentes. Por eso nos encontramos con que es corriente que todos o algunos de estos motivos convivan en un mismo *collegium*, puesto que aunque una asociación tenga, por ejemplo, como origen la coincidencia de sus miembros en el ejercicio de una misma profesión suelen adscribirse a la advocación de un dios, celebran comidas de hermandad, *epula*, y en ocasiones disponen de un espacio propio para el enterramiento de sus colegas y familiares, elementos, cada uno de ellos, suficientes para caracterizar por sí mismos una asociación. Sobre los diversos tipos de *collegia*, *vid.*, J. P. Waltzing, *op. cit.*, I, 42-56. F. M. De Robertis, *Il fenomeno associativo ...*, 6.

<sup>8</sup> VI, 10416: Rutilia Prepusa.

<sup>9</sup> VI, 10415; VI, 10416; VI, 29289; VI, 8750.

<sup>10</sup> *Vid. supra* nota 3. Otras *leges collegiorum* en VI, 10298; n° 2414; 1347 (colegios profesionales). N° 247; VI, 10234 (133 d. C.), 5179, 10296 (146 d. C.); VIII, 14683 (185 d. C.), 12574; X, 1579 (colegios funerarios). Cf. J. P. Waltzing, *op. cit.*, IV, 315 y ss. (Indices).

<sup>11</sup> *ab ipsis constituta*, XIV, 2112, 1, 6-7.

<sup>12</sup> *in conventu plenu*, VI, 10254, 1, 8.

<sup>13</sup> "*Ius publicum privatorum pactis mutari non potest*", *Dig.*, II, 14, 38. El fenómeno asociativo está sujeto, a lo largo de su historia, a la intervención más o menos intensa del Senado y de los emperadores, siempre en función del momento político, social o religioso y en función de la forma en que estos factores podían llegar a alterar el orden público. *Vid.* Lellia Cracco-Ruggini, "Le associazioni nel mondo romano-bizantino", *Atti della XVIII settimana di studi sull'Atto Medioevo*, Spoleto 1971, 59-193.

<sup>14</sup> Sobre el papel de las mujeres en los *collegia* *vid.* M<sup>a</sup> Saavedra Guerrero, *op. cit.*

*constituores collegiorum*, un papel circunscrito exclusivamente a asociaciones funerarias<sup>15</sup>. En los textos nos encontramos con un factor prácticamente constante, la preocupación por la permanencia del *monumentum*, lo que les lleva al establecimiento de normas protectoras de su existencia más allá de la pervivencia de sus fundadores lo que prueba su interés por la continuidad de su obra.

Esta mentalidad aparece reflejada en las lápidas de fundación de varias asociaciones como en la establecida por una familia de libertos imperiales, Tito Aelio Primitivo, *archimagirus*<sup>16</sup>, y su esposa Aelia Tyche<sup>17</sup> para sí y sus descendientes<sup>18</sup>. La normativa por la que ha de regirse, especialmente, la conservación del *monumentum* queda expresada con toda claridad. Advierten que cuando no quede ningún descendiente de la familia la propiedad del monumento pasará al *collegium cocorum*<sup>19</sup> que tiene su sede en el palacio imperial<sup>20</sup>, no permiten que sea donado o vendido<sup>21</sup> y si alguien lo hiciera, contraviniendo lo determinado por la *lex*<sup>22</sup>, deberá indemnizar a un *corpus* que tiene en su sede, en el lugar donde se colocó la lápida con 50000 HS<sup>23</sup>.

A veces los textos con los que nos encontramos no son tan expresivos como el que acabamos de ver pero sí lo son en la medida en que nos permiten determinar la autoría de una fundación colegial. Este es el caso de la que lleva a cabo Rutilia Prepusa<sup>24</sup> quien junto a su esposo Lucio Cervario Bono<sup>25</sup> *hunc collegium constituit*. De nuevo nos encontramos en esta lápida con un comportamiento similar en un grupo

---

<sup>15</sup> VI, 10234; 29289. VI 7458 (asociación familiar).

<sup>16</sup> Miembro del servicio doméstico imperial. Vid. P. R. Weaver, *Familia Caesaris: A social study of the emperor's freedmen and slaves*, Cambridge 1972, 6.

<sup>17</sup> VI, 7458.

<sup>18</sup> Se produce la expresión tópica: *fecerunt sibi et suis libertis libertabusque posterisque eorum*, una fórmula considerada como una cláusula de estilo indicativa de una generosidad ostentosa más allá de los límites de la familia. Cf. G. Fabre, *Libertus. Recherches sur les rapports patron-affranchi á la fin de la republique romaine*, Roma 1981, 147.

<sup>19</sup> Colegio de la *domus Augusta*. VI, 7458, 8750; 9262. Cf. J. P. Waltzing, *op. cit.*, IV (Indices), 154-155.

<sup>20</sup> VI, 7458, 1, 8.

<sup>21</sup> *Ibid.*, 1, 8-9.

<sup>22</sup> Para otras *leges collegiorum* vid. J. P. Waltzing, *op. cit.*, IV (Indices), 315-320.

<sup>23</sup> VI, 7458, 1, 11.

<sup>24</sup> VI, 10416. Bajo la estatua de una mujer.

<sup>25</sup> El marido de Rutilia Prepusa aparece en dos inscripciones más, la primera se encuentra en el pedestal de una estatua de un hombre en la que comparte la dedicatoria de la donación junto a su esposa (VI, 10417). También aparece en la dedicatoria de un *monumentum* realizado para sí y los suyos (VI, 14681).

de *socii*<sup>26</sup>. Se expresan fórmulas de protección del *monumentum* estableciendo que en caso de que fuera enajenado o donado debería pagarse una indemnización al erario público<sup>27</sup> de 10000 HS.

Pero quizá el ejemplo más brillante que tengamos de una *constituor* femenina nos lo ofrezca Salvia Marcelina<sup>28</sup> a quien se debe la existencia del *collegium Aesculapi et Hygiae*. Aparece este colegio en el 153 d. C., en pleno reinado de Antonino Pío. La fundación que hace Silvia Marcelina se debe al deseo de honrar la memoria de su marido: "*ob memoriam Fl(avi) Apolonii proc(uratoris) Aug(usti) qui fuit a pinacothecis et capitonis Aug(usti) l(iberti) adiutoris*"<sup>29</sup>, un alto funcionario de la administración imperial<sup>30</sup>. Era frecuente que los *collegia* esperaran una ocasión propicia para mandar grabar la *lex collegii*, normalmente lo hacían coincidir con una donación<sup>31</sup> valiéndose del poder que tiene la ostentación<sup>32</sup> y la vanidad en el ánimo de los donantes, una vanidad de la que hace gala Salvia Marcelina a juzgar por lo "*espléndida*" que se muestra con sus colegas. Pero no sólo se comporta como cualquier otro donante en la generosidad que manifiesta con su asociación sino que además ejerce un control exhaustivo<sup>33</sup> del destino de su dinero.

El texto de la *lex* presenta una interesante estructura interna. En primer lugar, se establece que con los intereses que rinda el capital fundacional, 60000 HS, se celebre el aniversario del emperador Antonino Pío<sup>34</sup>: "*in tempio divorum in aede divi Titi con / ventu pleno qui dies fecit V Id(us) Mart(ias) Bruttio. Praesente et Junio Rufino co(n)s(ulibus) (153 d. C.) uti XIII K(alendas) O(ctobres) die felicissimo n(atali) Antonino Aug(usti) n(ostri) Pii p(atris) p(atriciae) sportulas dividerent*"<sup>35</sup>, el día de

---

<sup>26</sup> VI, 29289. Marco Ulpio Zosimo, liberto augustal, y su esposa, Ulpia Dorida; Junia Clymene y Julio Primigenio, su marido y Julio Posidonio, liberto augustal.

<sup>27</sup> *Si quis hoc monumentum sociorum vendiderit sive donatum fecerit inferet aerario P(opuli) R(omani) 10000 HS.*

<sup>28</sup> VI, 10234.

<sup>29</sup> *Ibid.*, 1, 3.

<sup>30</sup> Se trata de un *proc(urator) aug(usti)*. Sobre esta función desempeñada por libertos *vid.* P. R. C. Weaver, *op. cit.*, 268.

<sup>31</sup> J. P. Waltzing, *op. cit.*, I, 372. *Vid.* nº 2414, 1347 en J. P. Waltzing: *op. cit.*, IV, 315-316.

<sup>32</sup> Th. Veblen, *Theorie de la classe des loisirs*, Paris 1970, 51. *Cf.* Veyne, *Le pain et le cirque. Sociologie historique d'un pluralisme politique*, Paris 1976, 95-97.

<sup>33</sup> No debemos considerarlo como un comportamiento excepcional puesto que el donante tiene como premisa fundamental establecer en qué se va a gastar su regalo, cuándo y cómo. *Vid.* M<sup>a</sup> Daría Saavedra Guerrero, *op. cit.*, 137-144.

<sup>34</sup> El colegio votó su reglamento en una capilla consagrada al *divus* Tito, en el templo de los *divi* en el Palatino. *Cf.* J. P. Waltzing, *op. cit.*, I, 210.

<sup>35</sup> A cada uno de los miembros les correspondía, según su categoría, en el reparto de *sportulae* de esta fecha, diferentes cantidades: *pater / mater*: tres denarios, *immunes* y *curatores*: dos denarios y al *populus*: un denario. VI, 10234, 1, 8-9.

la fundación del colegio: "*pr(idie) Non(as) Nov(embres) n(atali) collegi*"<sup>36</sup> con el consiguiente reparto de dinero y alimentos<sup>37</sup>. Había otras fechas de reparto a lo largo del año por diversos motivos, religiosos, funerarios, etc...: "*Pr(idie) non(as) Ian(uarias) strenuas dividerent*"<sup>38</sup>, "*VIII K(alendas) Mart(ias) die karae cognationis ad Martis*"<sup>39</sup>, "*XI K(alendas) Apr(iles) die violari eodem loco praesentibus dividirentur sportulae*"<sup>40</sup>, "*V Id(us) Mai(as) die rosae eodem loco praesentib(us)*"<sup>41</sup>.

Todas estas actividades se desarrollarían a lo largo de un año en las que participarían un número limitado de miembros, no más de sesenta varones: "... *hominibus n(umero sexaginta) sub ac condicione ut ne plures adlegantur quam numeros s(upra) s(criptus)*"<sup>42</sup> a quienes se les aseguraría un lugar de enterramiento, lo mismo que a sus hijos, hermanos o libertos: "*uti locum/ defunctorum loca veniant et liberi adlegantur vel si quis locum suum legare volet filio vel fratri vel liberto dumtaxat*"<sup>43</sup>.

La participación directa de algunas mujeres en la fundación de *collegia* pone de manifiesto el interés por participar y promocionar una actividad fuertemente arraigada en el medio urbano y en el comportamiento social de los romanos. Esto nos revela una conducta, en cierto modo paradójica, en primer lugar se nos muestra un interés femenino por actividades fuera de la familia lo que implica una ampliación de su círculo de relaciones sociales y en segundo lugar, dada la dedicación específicamente funeraria de estas asociaciones, supone una manifestación de la mentalidad tradicional que asocia la vida y la muerte al universo femenino. Progresión y tradición quedan puestas de manifiesto en la actividad fundadora de *collegia* de algunas mujeres, no sólo por lo que a su entorno inmediato pudiera suponer sus actividades sino los

---

<sup>36</sup> VI, 10234, 1, 11.

<sup>37</sup> Para el *quinquennial* la *mater* y el *pater*: seis denarios. Para *immunes* y *curatores*: cuatro denarios. En especie: para todos tres ases de pan y de medidas de vino, excepto Salvia Marcelina en esto último. Llama la atención el hecho de que ella no reciba su parte correspondiente de vino. En los primeros tiempos de Roma se consideraba un comportamiento antisocial y motivo de repudio el que las mujeres bebieran vino como se pone de manifiesto en las referencias de Plutarco, *Quaest. Rom.*, 6. *Comp. Lyc. Numa* 3, 5 y Gellio, X, 23, habla de la costumbre de besar en los labios a la esposa para saber si había alcohol en su aliento. Cf. S. B. Pomeroy, "The relationship of the married woman to her blood relationship in Rome", *Anc. Soc.* 7, 1976, 217. La autoexclusión de Salvia Marcelina data del 153 d. C., época en que la sociedad romana ha experimentado grandes cambios en todos los órdenes, variaciones que inciden sin remedio en la mentalidad romana. Es difícil de creer que se mantuviera tan fuerte este tabú como para sentirse socialmente obligada a no participar del reparto del vino quedando, a nuestro juicio, como una decisión personal. Cf. M<sup>a</sup> Saavedra Guerrero, *op. cit.*, 61.

<sup>38</sup> VI, 10234, 1, 12.

<sup>39</sup> *Ibid.*, 1, 13.

<sup>40</sup> *Ibid.*, 1, 15.

<sup>41</sup> *Ibid.*, 1, 16.

<sup>42</sup> *Ibid.*, 1, 5.

<sup>43</sup> *Ibid.*, 1,6.

beneficios que podían reportar la existencia de colegios funerarios cuya finalidad fundamental era realizar un servicio de carácter social con mayor o menor incidencia en su entorno cercano.